



**Comunidad
de Madrid**

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo
Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Exp.: 10-OPEN-00025.7/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 09/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Expediente completo foliado relacionado con la fincas del LOTE 15 del “Rebollo Viejo”, con carácter previo a presentar alegaciones, al considerar que teniendo vigente contrato de arrendamiento rústico sobre dicha finca hasta el 31 de marzo de 2023 según ORDEN 1915/1997 de 30 de junio de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se convocó concurso público para la adjudicación en régimen de arrendamiento rústico de dichas fincas, se ha hecho entrega de tales fincas del LOTE 15 recientemente, sin haber existido publicidad ni información.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1.b.

Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1.b. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por estar “referida a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas”.

A tal efecto, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, excluye del concepto de expediente “los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas [...] solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento”, como resulta en este caso.



**Comunidad
de Madrid**

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo
Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMIDRA